

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 157 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 21 JUL 2022

VISTO:

La Carta N° 020-2022-C.A./HRAZ de fecha 15 de junio de 2022, el Informe N° 000142-2022-GRA/GRI-SGSLO/POCR de fecha 23 de junio de 2022, el Informe N° 2242-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 28 de junio de 2022, el Informe Legal N° 580-2022-GRA/GRAJ de fecha 13 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO ALLPAQUITA conformado por las empresas CEACATRU E.I.R.L y WILMER CAQUI MINERA S.A.C, siendo su representante común el señor Ronny Maxwell Caqui Chávez suscribieron el Contrato N° 180-2020-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE ALLPAQUITA, DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"; por el monto de S/ 3'594,933.32 (Tres millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y tres con 32/100 soles);

Que, con Carta N° 020-2022-C.A./HRAZ de fecha 15 de junio de 2022, el representante común del CONSORCIO ALLPAQUITA solicita al Gobierno Regional de Ancash la ampliación de plazo contractual por cincuenta y cinco (55) días calendario a consecuencia de la aprobación del adicional de obra N° 01, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 134-2022-GRA/GGR de fecha 14 de junio de 2022; conforme se desprende del contenido del Informe Técnico N° 018-2022-R.O/ECOS/C.A. de fecha 15 de junio de 2022, emitido por el Residente de Obra Ing. Efraín Cristian Olivos Solís;

Que, con Informe N° 000142-2022-GRA/GRI-SGSLO/POCR de fecha 23 de junio de 2022, el Inspector de Obra Ing. Pepe Orlando Carranza Ramírez emite y comunica su pronunciamiento a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra concluyendo que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por cincuenta y cinco (55) días calendario, para la ejecución del adicional con deductivo vinculante N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE



ALLPAQUITA, DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"; el mismo, que a través del Informe N° 2242-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 28 de junio de 2022, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra es trasladada a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 580-2022-GRA/GRAJ de fecha 13 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite su opinión señalando que es procedente la ampliación de plazo N° 01 por el periodo de cincuenta y cinco (55) días calendario, sin antes precisar que estas han sido evaluadas por las áreas técnicas de la Entidad expresando su conformidad;

### La figura de ampliación de plazo durante la ejecución de obra según la normativa de Contrataciones del Estado.

Los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, ello, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Así, según el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

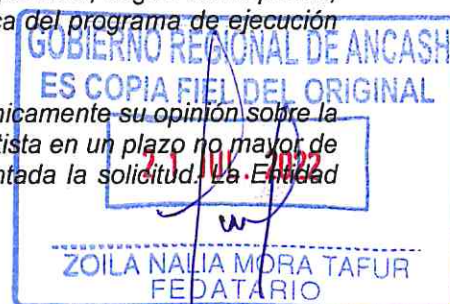
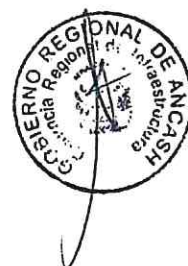
Que, al respecto el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. Estas causales son: a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.* **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.** c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*

### Procedimiento de ampliación de plazo

Para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en el artículo 197° del Reglamento, que el contratista observe el procedimiento previsto en el artículo 198° que establece lo siguiente:

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad*



resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;

Que, en tal sentido, de acuerdo con la normatividad descrita, y atendiendo la evaluación técnica efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del responsable del control de ejecución de obra, el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obra, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra, se desprende que los hechos expuestos materia de la solicitud de ampliación se encuentra establecido en el literal b) del artículo 197° del citado Reglamento b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, por lo que corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitado por el periodo de cincuenta y cinco (55) días calendario;

Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

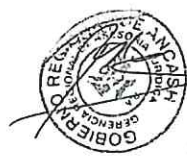


#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación de plazo N° 01, presentado por el CONSORCIO ALLPAQUITA, a cargo de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE ALLPAQUITA, DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"; y en consecuencia, otorgar un plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario; por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que los aspectos técnicos en la evaluación y aprobación realizados en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad del Inspector de Obra, Coordinador de Obra y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra. Asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la Ley.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash notificar la presente Resolución CONSORCIO ALLPAQUITA con domicilio común en la Urb. La Alborada N° 261, Calle 2, Lote 6 Distrito de Tarica – Huaraz, correo electrónico: grupowilca@gmail.com, al Inspector de Obra Ing. Pepe Orlando Carranza Ramírez personal de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, al Gobernador Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Dr. Victor A. Sichez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



